

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Cuatro (04) de Noviembre del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00273.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaria de este Despacho y en atención a lo manifestado en los memoriales que obran a folios preliminares del presente cuaderno, los cuales se encuentran debidamente presentados por uno de los demandados (derivados No. 31 y 33 del expediente digital) y de conformidad a lo normado por el artículo 301, inciso 2º del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

1. Tener por notificada del auto mandamiento ejecutivo a la demandada sociedad CAPITALIZACIONES MERCANTILES S. A. S. – POR CONDUCTA CONCLUYENTE, a partir de la fecha de notificación por estado del presente auto (C. G. del Proceso, Artículo 301, inciso 2º).-

2. Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que la demandada sociedad CAPITALIZACIONES MERCANTILES S. A. S., por intermedio de su representante legal manifestó en forma expresa renunciar al término que la ley le otorga para pagar y/o excepcionar, conforme se indica en la cláusula primera del escrito contentivo del acuerdo de pago allegado al expediente (derivado No. 33 del expediente digital).-

3. Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto a la Dra. LUISA FERNANDA MARIN JARA, abogada en ejercicio, en su condición de apoderada judicial de la sociedad demandada en referencia, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido (folios 1 y 2 - derivado No. 31 del expediente digital).-

4. Se ordena a las partes, estarse a lo dispuesto en proveído de esta misma fecha.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

(3)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 195, hoy 08 de noviembre de 2022. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27530f94eb34eb3d06af504d243213a2e4068ccae1fecf0edb5a3cda689c1d68**

Documento generado en 04/11/2022 08:59:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>